**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN: 310**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.** Con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se eleva a la comunidad de Camotepec, Municipio de Zacatlán, Puebla, a la categoría de Pueblo para denominarse “PUEBLO DE CAMOTEPEC”.

**2.** En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado dictaron el siguiente trámite: “… Se *turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudios y resolución procedente…”*

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

* Elevar a la comunidad de Camotepec, Municipio de Zacatlán, Puebla, a la categoría de Pueblo, para denominarse “PUEBLO DE CAMOTEPEC”, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Puebla.

**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Para la existencia de un verdadero Estado Democrático, es esencial, la división del Poder Público en diversos órganos. En el caso del Estado de Puebla tenemos que, de acuerdo con lo dispuesto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa dicha división de poderes, se puede determinar que el Estado es un ente jurídico; así como el Municipio tal como la establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, estableciendo que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Una definición técnico administrativa del municipio es un concepto social, una convivencia de personas, peculiarmente de familias, asentadas en un mismo territorio para, con plena conciencia de su unidad, realizar en común los fines de la vida.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley Orgánica Municipal nos define las categorías de los centros de población que integran los municipios para efectos de su organización administrativa, los cuales se clasifican en ciudades, villas, pueblos, rancherías, comunidades, barrios y secciones. Asimismo, el artículo 9 de la citada ley en sus fracciones II y III, refiere que lo soliciten las tres cuartas partes de sus ciudadanos vecinos inscritos en el padrón electoral, y que sea escuchado el Ayuntamiento del Municipio a que pertenece.

Que en razón de lo anterior, la comunidad de Camotepec, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Puebla, a través de sus autoridades respectivas, han logrado diversos trámites ante las autoridades federales y estatales correspondientes, a fin de tener todos los requisitos necesarios para estar en posibilidades de que el Honorable Congreso del Estado la declare como “PUEBLO DE CAMOTEPEC”, Municipio de Zacatlán, Puebla, mejorando con esto el progreso de los programas y proyectos municipales.

Que en Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, atendiendo la petición de los ciudadanos de la comunidad de Camotepec, fue aprobado por unanimidad de votos que dicha comunidad, perteneciente al Municipio de Zacatlán, fuera elevada a la categoría de Pueblo y así lograr que el centro de población citado sea considerado con la categoría de Pueblo, de conformidad con la legislación de la materia. Adjuntando a la presente, diversa documentación la cual reúne los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Que con el fin de alcanzar el objetivo de elevar a la comunidad de Camotepec a la categoría de Pueblo, con fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, representantes de la comunidad de Rancho Nuevo, reunidos con habitantes de la comunidad Camotepec, llevaron a cabo una Asamblea Extraordinaria en la que se tomó el acuerdo de adhesión de la localidad de Rancho Nuevo a la de Camotepec, para así formar el Pueblo de Camotepec, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Puebla, misma que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de febrero del año en curso.

Con relación a los servicios públicos, se acompaña a la presente disposición los documentos comprobatorios referentes a los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, trazado urbano, caminos de terracería, plaza pública, telefonía, transporte público, correo, parques y jardines, seguridad pública, lugares para la práctica de deportes, servicios médicos, planteles educativos de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.

Evaluando el gran logro de los vecinos de la comunidad de Camotepec y de las respectivas autoridades municipales, para pedir que la señalada comunidad sea elevada a la categoría de Pueblo, para denominarse “PUEBLO DE CAMOTEPEC”, Municipio de Zacatlán, Puebla y con la intención de continuar con el fortalecimiento del desarrollo regional y evitar las congregaciones descomunales en zonas de influencia, por trabajar como articulador e integrador de otras localidades, lo que convierte a éste en un importante centro de población, que contribuirá al impulso del desarrollo del Municipio al que pertenece.

Para poder lograr que se brinde el apoyo a la comunidad referida en su solicitud planteada en los párrafos anteriores, es por ello que con cabal respeto a las facultades conferidas a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y ser ésta la instancia procuradora de decretar lo conveniente en correlación a la petición formalizada por los habitantes y autoridades de la comunidad de Camotepec, es procedente aprobar el presente Decreto.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

**ÚNICO:** Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por el que se eleva a la comunidad de Camotepec, Municipio de Zacatlán, Puebla, a la categoría de Pueblo, para denominarse “PUEBLO DE CAMOTEPEC”, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 57 fracción I, 63 fracción II y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 y 9 fracciones I inciso c), II y III de la Ley Orgánica Municipal; 44 fracción II, 136 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

# DECRETO

**ÚNICO.-** Se eleva a la Comunidad de Camotepec, Municipio de Zacatlán, Puebla, a la categoría de Pueblo, para denominarse: **“PUEBLO DE CAMOTEPEC”,** Municipio de Zacatlán, Puebla.

**T R A N S I T OR I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE JUNIO DE 2018**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**

**P R E S I D E N T A**

**DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA**

**V O C A L**

**DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA**

**V O C A L**

**DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA**

**V O C A L**

**DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN**

**V O C A L**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE ELEVA A LA COMUNIDAD DE CAMOTEPEC, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUEBLA, A LA CATEGORÍA DE PUEBLO, PARA DENOMINARSE: “PUEBLO DE CAMOTEPEC”, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUEBLA.**